

## **Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación**

### **Evaluaciones para la Mejora Continua de la Educación Media Superior**

Auditoría de Desempeño: 2023-1-47AYN-07-0115-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 115

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar las evaluaciones para la mejora continua de la educación media superior, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### ***Alcance***

La auditoría comprendió la revisión del diseño normativo-institucional y programático-presupuestal en el que se enmarcan las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional (SEN), en educación media superior, así como la eficiencia, la eficacia y la economía. En la eficiencia, el establecimiento de lineamientos y criterios para regular los procesos valorativos de la mejora continua de la educación media superior; el desarrollo de las evaluaciones del SEN, en educación media superior, relacionadas con el aprendizaje de los estudiantes, la práctica docente, las condiciones y procesos escolares, y las políticas educativas, y la difusión de información que contribuya a la mejora del SEN, en educación media superior. En la eficacia, el uso de los resultados de las evaluaciones del SEN, en educación media superior, para la toma de decisiones, y en la emisión de sugerencias que contribuyan a la mejora continua de la educación media superior. En la economía, el ejercicio del presupuesto en el cumplimiento de los objetivos y las metas de las evaluaciones del SEN, en educación media superior. Asimismo, se revisó la rendición de cuentas y el control interno relacionados con las evaluaciones del SEN, en educación media superior.

#### ***Antecedentes***

En la década de los noventa, se establecieron las bases para llevar a cabo la evaluación de la calidad educativa; el 13 de julio de 1993 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Educación en la que se le encomendó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) la facultad de evaluar de manera sistemática y permanente el Sistema Educativo

Nacional, y se dispuso que los resultados de las evaluaciones debían contribuir a la toma de decisiones de las autoridades educativas.<sup>1</sup> “Sin embargo, la falta de marcos de actuación explícitos derivados de las disposiciones generales establecidas en esta ley provocó que la evaluación del SEN no se desarrollara como era esperado”.<sup>2</sup>

De 1993 hasta 2001, la evaluación de la educación estuvo a cargo de la SEP. En 2002, se creó el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) como un organismo público descentralizado de la SEP, con el propósito de ofrecer a las autoridades educativas federal y locales las herramientas idóneas para hacer la evaluación de los diferentes elementos que integran el sistema educativo, a fin de contribuir al mejoramiento de la educación.<sup>3</sup> Ante la creación del INEE, se le confirió a la SEP la atribución de proponer las políticas, prioridades, programas y medidas de carácter estratégico derivadas de la evaluación educativa nacional.<sup>4</sup>

En 2013, el Ejecutivo Federal reconoció que las evaluaciones educativas “no ofrecían información completa y confiable sobre la calidad del SEN”, y destacó que “entre las principales deficiencias operativas se encontraban la escasez de personal especializado, la ausencia de difusión de los resultados y la falta de planeación de las evaluaciones”.<sup>5</sup> Ello motivó que, en ese mismo año, se promulgara una reforma, a los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la cual “enfaticó que el mejoramiento constante de la calidad de la educación en los tipos de educación básica y educación media superior (educación obligatoria) se apoyaría en la evaluación de los diversos componentes, procesos y resultados del SEN para asegurar que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos tiendan al máximo logro de aprendizaje de los alumnos. En este contexto distinguió la función educativa de la función de evaluación al constituir al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) como organismo autónomo y autoridad responsable de coordinar los procesos de evaluación, [...] en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE), por lo que la función de evaluación de la educación obligatoria [quedó] distribuida entre el INEE y las autoridades educativas de los dos órdenes de gobierno (federal y estatal)”.<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> **Ley General de Educación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de julio de 1993, artículo 29.

<sup>2</sup> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, **Política Nacional de Evaluación de la Educación. Documento Rector**, México, 2015, p. 20.

<sup>3</sup> **Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 08 de agosto de 2002, artículos 1, 2 y 4.

<sup>4</sup> **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2005, artículo 40, fracción IX.

<sup>5</sup> **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo de 2013.

<sup>6</sup> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, **Política Nacional de Evaluación de la Educación. Documento Rector**, México, 2015, p. 10.

“En 2018, al iniciar el nuevo gobierno, el [...] Ejecutivo Federal promovió la derogación de la reforma a los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada el 6 de febrero de 2013. En este marco, se aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación”.<sup>7</sup> En este Decreto se abrogó la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se mandató, en sustitución del INEE, la creación de un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que se le nombró Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU).

El 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, en la que se facultó a la MEJOREDU para realizar las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional.<sup>8</sup>

El 15 de septiembre de 2020, se publicó un nuevo Reglamento Interior de la SEP, en el que se estableció la atribución de coadyuvar, con la MEJOREDU, en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN.<sup>9</sup>

Para cumplir con lo mandado, en 2023, la MEJOREDU operó el Programa presupuestario (Pp) P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, y la SEP, el Pp P001 “Diseño de la Política Educativa”.

## **Resultados**

### **1. *Diseño en el que se enmarcan las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en educación media superior***

#### **a) Definición del problema público**

En 2022, la MEJOREDU señaló que “en las últimas tres décadas [se presenció] un crecimiento constante, y por momentos acentuado, de la evaluación educativa de carácter exógeno, aquella que no llevan a cabo los docentes o las escuelas [...], sino instancias externas [...]. Desde ese enfoque, casi todo se volvió evaluable en el Sistema Educativo Nacional (SEN), bajo la justificación retórica de que la evaluación era esencial o, más aún,

---

<sup>7</sup> Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, “**Diagnóstico del programa presupuestario P016 Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación**”, México, 2020, pp. 6 y 7.

<sup>8</sup> **Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación**, artículo 28, fracción I.

<sup>9</sup> **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 2020, artículo 42, fracción III.

punta de lanza para la mejora de la educación. Si bien, el impulso a la evaluación externa ofreció más información sobre los actores, las instituciones y los procesos educativos, sus bondades para mejorar las prácticas en las escuelas permanecieron opacas y, [...] fue trastocando la posibilidad de un cambio educativo auténtico, al posicionar a la evaluación como un fin en sí misma”.<sup>10</sup>

En este contexto, en el “Diagnóstico del Programa presupuestario P016 Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, la MEJOREDU precisó que, aun cuando “en el periodo 2013-2018, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) realizó [...] evaluaciones de diversos componentes, procesos y resultados [...] del Sistema Educativo Nacional, [...] existe la necesidad de profundizar en el conocimiento de los componentes y procesos del SEN, no sólo por las insuficiencias observadas en la cobertura de las evaluaciones, sino por [...] los bajos niveles de logro de aprendizaje que [...] presentan los estudiantes de la educación [...] media superior”.<sup>11</sup> Asimismo, reconoció que aunque el “INEE realizó esfuerzos [...] para emitir recomendaciones específicas para la mejora de la educación por medio de directrices a las autoridades educativas [...], su aceptación no tuvo el impacto esperado”.<sup>12</sup>

Para 2023, la MEJOREDU definió el árbol del problema del Pp P016, donde identificó el problema público que buscó resolver: “las autoridades educativas federales y locales promueven de manera limitada la mejora continua de la educación”, con las causas y efectos, que se muestran a continuación:

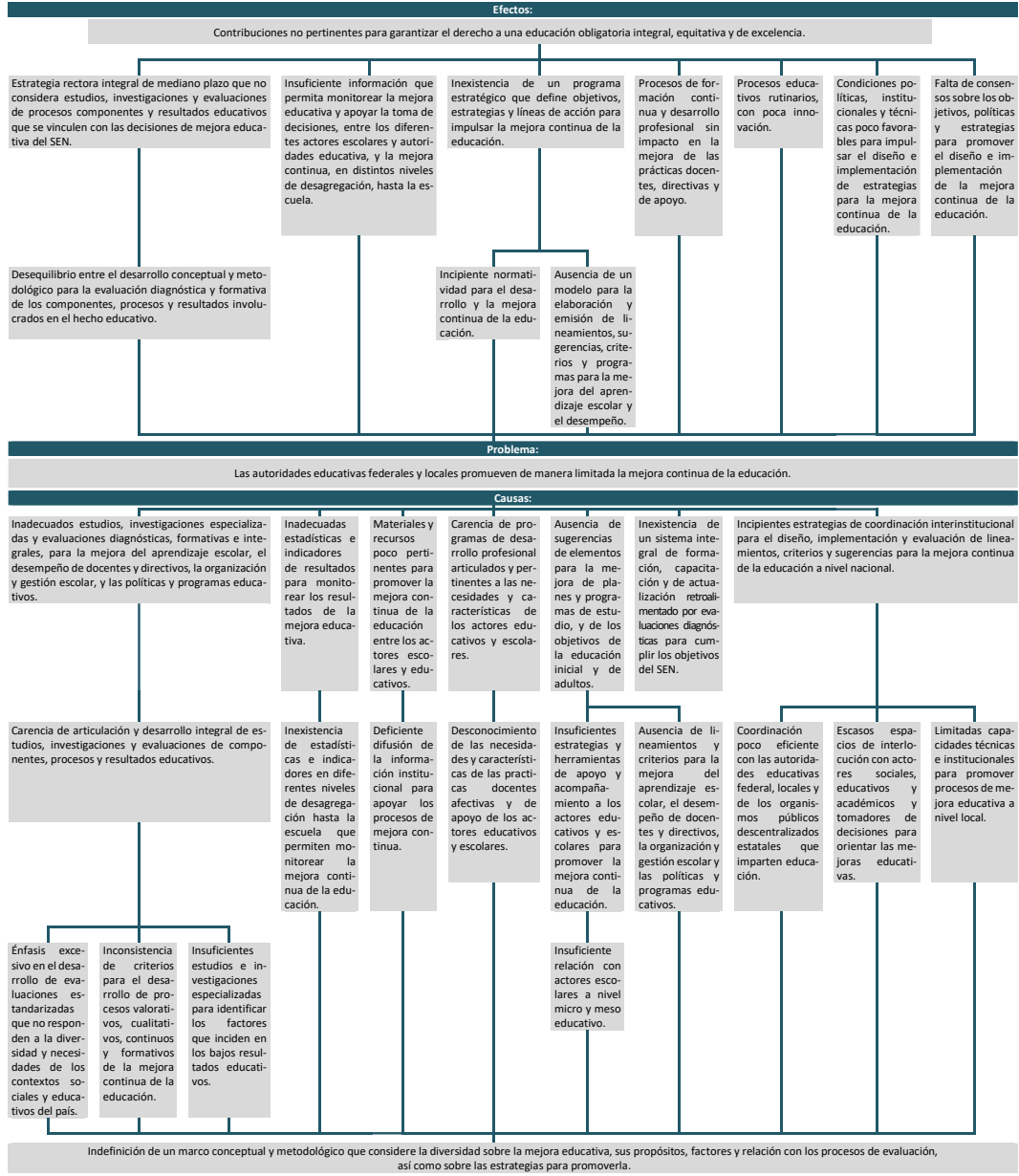
---

<sup>10</sup> Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, “La mejora continua de la educación. Principios, marco de referencia y ejes de actuación”, México, 2022, p. 9.

<sup>11</sup> Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, “Diagnóstico del programa presupuestario P016 Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, México, p. 11.

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 21.

ÁRBOL DEL PROBLEMA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P016 “PLANEACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN”, 2023



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Árbol del problema del Pp P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación” para el ejercicio fiscal 2023**, proporcionado por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el oficio núm. **1210000-026-2024** del 29 de febrero de 2024.

b) Diseño en el que se enmarcan las evaluaciones del SEN, en educación media superior

➤ Diseño normativo-institucional

El diseño normativo-institucional que reguló el desarrollo de las evaluaciones para la mejora continua de la educación media superior, en 2023, se muestra a continuación:

DISEÑO NORMATIVO-INSTITUCIONAL DE LAS EVALUACIONES DEL SEN, EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, 2023

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<p><b>Artículo 3o., párrafo primero, fracción IX, incisos a, c, f y g</b>                      “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado [...] impartirá y garantizará la educación [...] media superior [...]. La educación [...] media superior serán obligatorias [...].</p> <p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar [...] evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional.</li> <li>c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación.</li> <li>f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora [...] de los planes y programas de estudio de educación [...] media superior, así como para la educación inclusiva [...].</li> <li>g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional”.</li> </ul>
Ley General de Educación
<p><b>Artículo 21, párrafo primero</b>                      “La evaluación de los educandos será integral y comprenderá la valoración de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio”.</p> <p><b>Artículo 115, fracción XVIII</b>                      “[...] corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes: [...]</p> <p>XVIII. Aplicar los instrumentos que consideren necesarios para la mejora continua de la educación [...], atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación”.</p>
Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación
<p><b>Artículo 18, párrafos primero y tercero</b>                      “Las evaluaciones diagnósticas serán formativas e integrales y consisten en procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación. [...]</p> <p>La Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo la realización de las evaluaciones diagnósticas y formativas previstas en este artículo”.</p> <p><b>Artículo 28, fracciones I, III, VI y VII</b>                      “La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Realizar [...] evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional; [...]</li> <li>III. Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación; [...]</li> <li>VI. Sugerir elementos que contribuyan a la mejora [...] de los planes y programas de estudio de educación [...] media superior, así como para la educación inclusiva [...];</li> <li>VII. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional”.</li> </ul>

<b>Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación</b>
<b>Artículo 57, fracciones I, II y III</b> "La Comisión contará con las siguientes áreas administrativas: I. De evaluación diagnóstica; II. De apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa, y III. De vinculación e integralidad del aprendizaje".
<b>Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública</b>
<b>Artículo 42, fracciones III, IV, V, y VII</b> "La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo tiene las atribuciones siguientes: [...] III. Coadyuvar con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional; IV. Participar en la aplicación, [...] análisis y, en su caso, difusión de los resultados de las evaluaciones de logro académico de alumnos que, para la educación [...] media superior, se realicen conforme a los criterios y lineamientos que emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación; V. Promover, en coordinación [...] con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, el aprovechamiento de la información derivada de las evaluaciones a que se refiere la fracción que antecede; [...] VII. Proponer a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación recomendaciones técnicas que orienten el desarrollo, aplicación y el uso de los resultados de las evaluaciones del logro académico [...]".
<b>Manual de Función de la MEJOREDU</b>
No disponible.
<b>Manuales de Procedimientos de la MEJOREDU</b>
No disponible.
<b>Manual de Organización de la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo</b>
No disponible.
<b>Manual de Procedimientos de la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo</b>
No disponible.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, reforma del 08 de mayo de 2023; la **Ley General de Educación**, Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019, reforma del 13 de marzo de 2023; la **Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación**, Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019, y el **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública**, Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020.

- El diseño normativo-institucional de las evaluaciones del SEN, en educación media superior, se integró por los mandatos establecidos en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se mandata, en el artículo 3o., el derecho que tiene toda persona a la educación, y la creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado; la Ley General de Educación, en la que se dispone, en el artículo 21, que la evaluación de los educandos comprenderá la valoración de los conocimientos, las habilidades y las destrezas, y en el 115, fracción XVIII, que establece que corresponde a las autoridades educativas aplicar los instrumentos que consideren necesarios para la mejora continua de la educación, atendiendo los lineamientos que emita la MEJOREDU; en la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, en la que se determinaron, en el artículo 28, las atribuciones de la

MEJOREDU relacionadas con las evaluaciones del SEN, que se enfocan en determinar los lineamientos y la periodicidad para llevar a cabo las evaluaciones; realizar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN; establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación; sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los planes y programas de estudio de educación media superior, y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

- Además de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, las atribuciones de las áreas administrativas de la MEJOREDU debían especificarse en el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, así como en los manuales de Función y de Procedimientos.

Al respecto, la MEJOREDU informó<sup>13</sup> que “[...] después de casi tres años de gestiones ante las instancias correspondientes de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Educación Pública; [...] la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Comisión Nacional, remitió el anteproyecto de reglamento interior y la documentación conducente para su sustento a la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal [de la Secretaría de la Función Pública], a fin de obtener la actualización del Dictamen Organizacional necesaria para la aprobación de la propuesta del Reglamento Interior. En este contexto, el anteproyecto de reglamento interior se encuentra en proceso de revisión por parte de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal [...]”, y proporcionó copia del oficio mediante el cual la MEJOREDU envió el anteproyecto de reglamento a la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal.

A la fecha de conclusión del presente informe de auditoría, el reglamento no se había expedido, aun cuando en el artículo tercero transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, se dispuso que debía expedirse dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de la ley, plazo que se cumplió el 29 de enero de 2020.

- En lo concerniente a los manuales de Función y de Procedimientos de la MEJOREDU, establecidos en el artículo 35, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la entidad informó<sup>14</sup> que “no cuenta con un manual general de función debidamente formalizado, ni con manuales de función específicos por área

---

<sup>13</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-072-2024** del 07 de junio de 2024.

<sup>14</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-026-2024** del 29 de febrero de 2024.



administrativa”, debido a que carece del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, “lo que limita la conformación organizacional de la institución”, y precisó que para contar con manuales de procedimientos es “necesario continuar con los trabajos de identificación y desarrollo con las unidades administrativas, [...] por lo que una vez que sea publicado el Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación, se desarrollarán los procesos y en consecuencia se iniciarán las acciones necesarias para integrar las propuestas de manuales de procedimientos”.

- En relación con los manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo (DGADAE), adscrita a la SEP, al cierre de 2023, éstos no se habían expedido, aun cuando en el artículo sexto transitorio del Reglamento Interior de la SEP se estableció que debían emitirse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento, plazo que se cumplió el 15 de marzo de 2021.

La SEP, en el transcurso de la auditoría, acreditó a la ASF que, en 2024, realizó las gestiones para concluir el proceso de expedición de los manuales de Organización y de Procedimientos de la DGADAE. Al respecto, la secretaría remitió<sup>15</sup> la versión final de ambos manuales; copia del oficio de expedición del Manual de Procedimientos de la DGADAE, del 03 de junio de 2024, y copia del oficio de expedición del Manual de Organización, del 09 de septiembre de 2024, ambos firmados por la titular de la SEP, con lo que se solventa lo observado para 2023.

➤ Diseño programático presupuestal

El diseño programático-presupuestal en el que se enmarcaron las evaluaciones del SEN, en educación media superior, en 2023, se conformó por el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024;<sup>16</sup> el Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación,<sup>17</sup> y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2023, como se presenta a continuación:

---

<sup>15</sup> Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4153/2024** del 27 de septiembre de 2024.

<sup>16</sup> **Diario Oficial de la Federación**, 06 de julio de 2020.

<sup>17</sup> **Diario Oficial de la Federación**, 19 de junio de 2020.

DISEÑO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE LAS EVALUACIONES DEL SEN, EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, 2023

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024					
No se establecieron objetivos específicos, estrategias, ni elementos de medición relacionados con las evaluaciones del SEN, en educación media superior.					
Programa Sectorial de Educación 2020-2024					
<b>Objetivo prioritario 6</b> “Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de [...] adolescentes, jóvenes y adultos”.					
<b>Estrategia prioritaria 6.1</b> “Generar las condiciones de gobernanza del Sistema Educativo Nacional para impulsar el aprendizaje de [...] adolescentes, jóvenes y adultos”.					
<b>Acción puntual:</b> “6.1.4 Robustecer los procesos de planeación y evaluación del Sistema Educativo Nacional, que permitan priorizar la atención de los asuntos de mayor relevancia para avanzar en la mejora continua de la educación, asegurando la eficiencia y eficacia”.					
Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación					
<b>Objetivos prioritarios</b>					
2. “Mejorar la oferta de información relevante y las orientaciones técnico-pedagógicas que contribuyan a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación [...] media superior [...] para fortalecer la excelencia, la inclusión y la equidad educativa”.					
3. “Fortalecer la oferta de información y orientaciones técnico-pedagógicas que favorezcan la mejora continua de las escuelas de educación [...] media superior [...] y las constituyan como espacios formativos inclusivos, interculturales y de excelencia”.					
4. “Fortalecer el marco regulatorio y los programas para mejorar la formación continua y el desarrollo profesional de docentes de educación [...] media superior”.					
5. “Fortalecer la oferta de información y el marco regulatorio para la toma de decisiones en las políticas de educación [...] media superior para avanzar en el cumplimiento del derecho a la educación”.					
6. “Garantizar la generación de información sobre el SEN, así como de productos institucionales que apoyen la mejora continua de la educación [...] media superior”.					
Presupuesto de Egresos de la Federación 2023					
Ramo	Finalidad	Función	Subfunción	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
47 Entidades no sectorizadas	2 Desarrollo Social	5 Educación	06 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”	334,690.3 miles de pesos
11 Educación				P001 “Diseño de la Política Educativa” <sup>1</sup>	140,849.8 miles de pesos

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Programa Sectorial de Educación 2020-2024**, Diario Oficial de la Federación, 06 de julio de 2020; el **Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación**, Diario Oficial de la Federación, 19 de junio de 2020, y el **Análisis Funcional Programático Económico del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023**.

1 Aprobado a la UR 171 Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo (DGADAE).

- En la estructura programática del PEF 2023, se identificó que, en el Ramo 47, se aprobó para el Pp P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, a cargo de la MEJOREDU, un monto de 334,690.3 miles de pesos, con el objetivo de “Contribuir a la garantía del derecho a una educación de excelencia con equidad a través del impulso a la mejora continua de la educación”; dicho programa se alineó con cinco objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación relacionados con las evaluaciones del SEN.

- Asimismo, se identificó que, en el Ramo 11, se aprobó para el Pp P001 “Diseño de la Política Educativa” un monto de 140,849.8 miles de pesos, a cargo de la DGADAE de la SEP, que es la unidad responsable de coadyuvar con la MEJOREDU en el desarrollo de evaluaciones del Sistema Educativo Nacional; este programa se alineó con el objetivo prioritario 6, la estrategia prioritaria 6.1 y la acción puntual 6.1.4 del PSE 2020-2024.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la MEJOREDU, y con base en los hallazgos, se identificó que a la fecha de conclusión del presente informe de auditoría:

- El Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación no se había expedido, aun cuando en el artículo tercero transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, se estableció que debía expedirse dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de la ley, plazo que se cumplió el 29 de enero de 2020.<sup>18</sup>
- Los manuales de Función y de Procedimientos de la MEJOREDU no se habían elaborado, aun cuando en el artículo 35, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, se dispuso que debían establecerse para el funcionamiento y operación de la entidad.<sup>19</sup>

## **2. *Establecimiento de lineamientos y criterios para regular los procesos valorativos de la mejora continua de la educación media superior***

### **1) Lineamientos para llevar a cabo las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional en educación media superior**

De acuerdo con la MEJOREDU, los lineamientos se definen como “actos administrativos que determinan condiciones, reglas, argumentos, etapas, pautas, elementos, características,

---

<sup>18</sup> La recomendación correspondiente a la observación de la falta de expedición del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación se incluyó en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcan las evaluaciones del SEN, en educación básica”, del Informe de Auditoría núm. 114 “Evaluaciones para la Mejora Continua de la Educación Básica”, motivo por el cual no se incluye en este resultado, a efecto de no duplicarla.

<sup>19</sup> La recomendación correspondiente a la observación de la falta de elaboración de los manuales de Función y de Procedimientos de la MEJOREDU se incluyó en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcan las evaluaciones del SEN, en educación básica”, del Informe de Auditoría núm. 114 “Evaluaciones para la Mejora Continua de la Educación Básica”, motivo por el cual no se incluye en este resultado, a efecto de no duplicarla.

límites, orientaciones o recomendaciones, ya sea de forma general o específica, sobre el desarrollo de un proceso”.<sup>20</sup>

- En relación con los lineamientos para realizar la evaluación de aprendizaje de los estudiantes de educación media superior, la MEJOREDU informó<sup>21</sup> que “no emitió, en 2023, ni en años previos Lineamientos para llevar a cabo evaluaciones diagnósticas y formativas en educación media superior, en materia de aprendizaje de los estudiantes”, en razón de que “la SEP ha dedicado mucho tiempo a desarrollar el nuevo Marco Curricular Común, que da estructura a los aprendizajes que deben alcanzarse en este nivel educativo. Todavía es necesario que diferentes subsistemas de educación media superior alineen sus planes y programas de aprendizaje con este nuevo Marco Curricular. Considerando estos elementos contextuales es adecuado priorizar otros proyectos [...] en tanto se normaliza la relación de las instituciones de [Educación Media Superior] EMS con el nuevo Marco Curricular”.

Al respecto, la MEJOREDU acreditó a la ASF el “Acuerdo número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2023, en el que se señala que “la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, coordinará y emprenderá las acciones necesarias para que en las instituciones de educación media superior [...] se inicie el proceso de implementación del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior”, conforme al cual se diseñarán los planes y programas de estudio del bachillerato o equivalentes que se impartan.

- Respecto de los lineamientos para llevar a cabo la evaluación de la práctica docente en educación media superior, la MEJOREDU informó<sup>22</sup> que “no emitió, en 2023, ni en años previos, Lineamientos para llevar a cabo evaluaciones diagnósticas y formativas en educación media superior, en materia de práctica docente, porque la propuesta de esta evaluación aún no se desarrolla en su totalidad”, ya que “se dio prioridad a la Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior”, la cual corresponde a la evaluación de las condiciones y procesos escolares.

De acuerdo con lo establecido en el “Modelo de evaluación diagnóstica, formativa e integral. La evaluación al servicio de la mejora continua de la educación”, dichos lineamientos se debían elaborar en el tercer bimestre del ciclo escolar 2022-2023.

- En cuanto a la elaboración de los lineamientos para la aplicación de la evaluación de las condiciones y procesos escolares, la MEJOREDU elaboró el proyecto de los “Lineamientos específicos para la realización de la Autoevaluación Institucional de

---

<sup>20</sup> Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, **La mejora continua de la educación. Principios, marco de referencia y ejes de actuación**, México, 2022, p. 56.

<sup>21</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-078-2024** del 21 de junio de 2024.

<sup>22</sup> **Id.**

Planteles Escolares de Educación Media Superior (AIPEEMS)", en el cual se definen los instrumentos, recursos y materiales que se deben diseñar para la evaluación; las responsabilidades de la MEJOREDU y de las autoridades educativas, en la implementación de la evaluación; los mecanismos y procedimientos para obtener información de la evaluación, así como el proceso de comunicación y uso de los resultados. Al cierre de 2023, la MEJOREDU no aprobó los "Lineamientos específicos para la realización de la Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior (AIPEEMS)".

2) Criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación media superior

La MEJOREDU definió que los criterios a los que se sujetarán las instancias evaluadoras consisten en el conjunto de principios, conceptos, finalidades, propósitos y orientaciones que guiarán los procesos valorativos, cualitativos y formativos para la mejora continua de la educación.<sup>23</sup>

- En 2023, la MEJOREDU elaboró los "Criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación", con el objeto de "orientar el trabajo de las instancias evaluadoras en educación [...] media superior, respecto a los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación referidos al aprendizaje de las y los estudiantes y a la evaluación formativa que se desarrolla en aulas y escuelas". Estos criterios fueron aprobados por la Junta Directiva, en la sexta sesión ordinaria, el 26 de junio de 2024, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2024.
- En cuanto a los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación media superior en los ámbitos de la práctica docente y de las condiciones y procesos escolares, la MEJOREDU señaló<sup>24</sup> que no se han realizado criterios específicos en esas materias, ya que, "el aprendizaje de los estudiantes es el objetivo fundamental de la educación, por lo que enfocar los criterios en este aspecto asegura que todos los esfuerzos y recursos se dirijan a alcanzar dicho objetivo [...]". Asimismo, informó a la ASF que "se presentará a la Junta Directiva la propuesta de revisión de la viabilidad de elaborar este tipo de criterios y en función de su decisión se ajustará el modelo interno para la elaboración de criterios, o bien se programarán las actividades correspondientes para su realización en el PAA [Programa Anual de Actividades] 2025".

---

<sup>23</sup> Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, **Modelo interno para la formulación de criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación**, 2021, p. 86.

<sup>24</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-078-2024** del 21 de junio de 2024.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la MEJOREDU, y con base en los hallazgos, se identificó que la entidad, al cierre de 2023, no elaboró los lineamientos para realizar las evaluaciones de la práctica docente en educación media superior; no aprobó los "Lineamientos específicos para la realización de la Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior (AIPEEMS)", que elaboró en ese año, y no elaboró los criterios que debían cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos de la mejora continua de la educación en los ámbitos de la práctica docente y de las condiciones y procesos escolares en educación media superior

#### 2023-1-47AYN-07-0115-07-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación implemente los mecanismos de control necesarios para establecer los lineamientos para llevar a cabo las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en el ámbito de la práctica docente, y para aprobar los "Lineamientos específicos para la realización de la Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior (AIPEEMS)", a fin de regular los procesos de evaluación en los ámbitos de la práctica docente y de las condiciones y procesos escolares a los que se sujetarán las autoridades educativas para contribuir a la mejora continua de la educación media superior, en términos de los artículos 18, párrafo tercero, y 35, fracción VII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del numeral 3.3 del "Modelo de evaluación diagnóstica, formativa e integral. La evaluación al servicio de la mejora continua de la educación", y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2023-1-47AYN-07-0115-07-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación implemente los mecanismos de control necesarios para establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación media superior, en los ámbitos de la práctica docente y de las condiciones y procesos escolares, a fin de determinar los principios, conceptos, finalidades, propósitos y orientaciones que guíen el trabajo de las instancias evaluadoras en los procesos valorativos de esos ámbitos, en términos de los artículos 28, fracción III, y 35, fracción VII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del numeral 3.3 del "Modelo de evaluación diagnóstica, formativa e integral. La evaluación al servicio de la

mejora continua de la educación", y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **3.** *Evaluación del aprendizaje de los estudiantes de educación media superior*

#### **1)** Desarrollo de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes en educación media superior

En relación con el desarrollo de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes en educación media superior, la MEJOREDU informó<sup>25</sup> que en razón de que “la SEP ha dedicado mucho tiempo a desarrollar el Marco Curricular Común, que da estructura a los aprendizajes que deben alcanzarse en este nivel educativo. Todavía es necesario que los diferentes subsistemas de educación media superior alineen sus planes y programas de aprendizaje con este nuevo Marco Curricular. Considerando estos elementos contextuales, [es] adecuado priorizar a otros proyectos como el de la Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior”.

Al respecto, la entidad acreditó a la ASF el “Acuerdo número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2023, en cuya revisión se identificó que en dicho acuerdo se establece que “la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, coordinará y emprenderá las acciones necesarias para que en las instituciones de educación media superior [...] se inicie el proceso de implementación del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior”, conforme al cual se diseñarán los planes y programas de estudio del bachillerato o equivalentes que se impartan.

---

<sup>25</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-032-2024** del 12 de marzo de 2024.

2) Colaboración de la SEP en el desarrollo de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de educación media superior

Por lo que corresponde a la colaboración de la SEP con la MEJOREDU en el desarrollo de la evaluación diagnóstica del aprendizaje de los estudiantes de educación media superior, la secretaría informó<sup>26</sup> que, en 2023, “la MEJOREDU no implementó alguna evaluación [del aprendizaje] para la educación media superior en la que la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo coadyuvara en el desarrollo”.

4. *Evaluación de la práctica docente en educación media superior*

1) Desarrollo de la evaluación de la práctica docente en educación media superior

En cuanto al desarrollo de la evaluación de la práctica docente en educación media superior, la MEJOREDU informó<sup>27</sup> que, en 2023, “avanzó en el diseño conceptual, metodológico y técnico para la evaluación diagnóstica de la práctica docente”.

Al respecto, la entidad no evidenció el avance, al cierre de 2023, en el diseño conceptual, metodológico y técnico de dicha evaluación, la cual, de acuerdo con el “Modelo de evaluación diagnóstica, formativa e integral. La evaluación al servicio de la mejora continua de la educación”, se debía aplicar en el tercer bimestre del ciclo escolar 2022-2023.

2) Colaboración de la SEP en el desarrollo de la evaluación de la práctica docente en educación media superior

Por lo que corresponde a la atribución de la SEP de coadyuvar en el desarrollo de la evaluación de la práctica docente en educación media superior, la secretaría informó<sup>28</sup> que, en 2023, “la MEJOREDU no implementó alguna evaluación [de la práctica docente] para la educación media superior en la que la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo coadyuvara en el desarrollo”.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó<sup>29</sup> el esquema de trabajo que diseñó la DGADAE, en 2024, en el que se especifican las medidas para implementar mecanismos de colaboración con la MEJOREDU, a fin de coadyuvar en el desarrollo de la evaluación de la práctica docente en educación media superior, con lo que se solventa lo observado para 2023.

---

<sup>26</sup> Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0753/2024** del 28 de febrero de 2024.

<sup>27</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-032-2024** del 12 de marzo de 2024.

<sup>28</sup> Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0753/2024** del 28 de febrero de 2024.

<sup>29</sup> Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4153/2024** del 27 de septiembre de 2024.



En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la MEJOREDU, y con base en los hallazgos, se identificó que, al cierre de 2023, no avanzó en el diseño conceptual, metodológico y técnico de la evaluación de la práctica docente en educación media superior, la cual, de acuerdo con el “Modelo de evaluación diagnóstica, formativa e integral. La evaluación al servicio de la mejora continua de la educación”, se debía aplicar en el tercer bimestre del ciclo escolar 2022-2023.

#### 2023-1-47AYN-07-0115-07-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación implemente los mecanismos de control necesarios para desarrollar la evaluación de la práctica docente en educación media superior, a fin de valorar los conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes que sustentan el quehacer cotidiano del personal docente, así como proporcionar elementos para formular intervenciones formativas, en términos de los artículos 18, párrafo primero, y 28, fracción I, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del numeral 3.3, apartado II, del "Modelo de evaluación diagnóstica, formativa e integral. La evaluación al servicio de la mejora continua de la educación", y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, párrafo segundo, y norma cuarta, principio 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 5. *Evaluación de las condiciones y procesos escolares en educación media superior*

En relación con el desarrollo de la evaluación de las condiciones y procesos escolares de los planteles de educación media superior, la SEP informó<sup>30</sup> que para llevar a cabo la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior” (AIPEEMS), en 2023, se acordó con la MEJOREDU la creación de un Comité Interinstitucional [integrado por representantes de la MEJOREDU, de los subsistemas de educación media superior y de la SEP] con el propósito de revisar el diseño de los instrumentos de la AIPEEMS, así como de proporcionar recomendaciones y sugerencias para su aplicación en los planteles. En 2023, el Comité Interinstitucional realizó sesiones periódicas para revisar los instrumentos de la AIPEEMS, así como el detalle de su aplicación, por medio de la plataforma digital que la MEJOREDU diseñó para poner a disposición de las comunidades escolares las rúbricas y los cuestionarios de la autoevaluación.

---

<sup>30</sup> Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0753/2024** del 28 de febrero de 2024.

Al respecto, la MEJOREDU proporcionó<sup>31</sup> a la ASF la información de los acuerdos establecidos en las ocho sesiones del Comité Interinstitucional llevadas a cabo en 2023, en las que se acordó lo siguiente:

- La revisión, por parte de los representantes de la SEP y de los subsistemas de educación media superior, de las rúbricas y los cuestionarios diseñados por la MEJOREDU para sugerir ajustes que retroalimentaran el diseño de dichos instrumentos.
- El periodo de aplicación de la evaluación, de noviembre a diciembre de 2023.
- La integración de las rúbricas y los cuestionarios, actualizados con los ajustes sugeridos por la SEP y los subsistemas de educación media superior, en la plataforma digital que la MEJOREDU pondría a disposición de los directores, docentes, estudiantes y familias, a partir de noviembre de 2023.

Para la aplicación de la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior”, en 2023, la MEJOREDU elaboró el documento “Diseño muestral de la AIPEEMS”, en el que determinó una muestra de 4,418 planteles, que representaron el 30.0% de los 14,696 planteles públicos de educación media superior existentes, en ese año.

Durante noviembre y diciembre de 2023, la MEJOREDU, por medio de su plataforma digital, puso a disposición de las comunidades escolares de los planteles de educación media superior los instrumentos para llevar a cabo la aplicación de la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior”, que consistieron en: 22 rúbricas valorativas dirigidas a directores y docentes, y 4 cuestionarios con preguntas de opción múltiple para directores, docentes, estudiantes y familias sobre cuatro dimensiones:

- 1) Ambientes pedagógicos, que se compone por aspectos temáticos sobre planeación escolar; estrategias de acompañamiento a docentes y directivos; procesos pedagógicos de aula, y estrategias escolares para la atención de los estudiantes.
- 2) Convivencia escolar, que se integra por aspectos temáticos sobre estrategias escolares para promover la inclusión, la atención a la diversidad y la perspectiva de género, así como un ambiente seguro y saludable en el plantel.
- 3) Relación con la comunidad, que se conforma por aspectos temáticos sobre estrategias escolares para involucrar a las familias de los estudiantes en el proceso educativo; acciones para favorecer la relación del plantel con la comunidad del entorno, y estrategias de vinculación del plantel con diversas instituciones.

---

<sup>31</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-032-2024** del 12 de marzo de 2024.

- 4) Contexto sociodemográfico e institucional, que aborda aspectos temáticos sobre características geográficas y sociales de la localidad en donde se ubica el plantel; características del plantel; características personales, académicas y laborales del equipo directivo y docente, y características socioeconómicas y familiares de los estudiantes.

El desglose de los 4,418 planteles escolares seleccionados en la muestra determinada por la MEJOREDU en los que se aplicó la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior”, conforme al cumplimiento de los criterios de participación por subsistema de educación media superior, se presenta a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE PLANTELES ESCOLARES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, POR TIPO DE SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, 2023  
(Planteles)

Subsistema de educación media superior	Planteles seleccionados en la muestra	Planteles seleccionados en la muestra que cumplieron con los criterios de participación	Planteles seleccionados en la muestra que no cumplieron ningún criterio de participación	Planteles seleccionados en la muestra que sólo cumplieron un criterio de participación
Total general	4,418	3,002	863	553
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	694	396	223	75
Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)	3	3	0	0
Colegio de Bachilleres (COLBACH)	20	18	0	2
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	305	248	26	31
Centro de Estudios de Bachillerato (CEB)	39	38	0	1
Preparatoria Oficial Lázaro Cárdenas	3	3	0	0
Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA)	328	321	4	3
Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal (CBTF)	8	8	0	0
Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC)	25	25	0	0
Centro de Estudios Tecnológicos de Mar (CETMAR)	43	41	1	1
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS)	290	281	6	3
Centro de Estudios Tecnológico Industrial y de Servicios (CETIS)	168	159	5	4
Educación Media Superior a Distancia (EMSAD)	1,228	714	272	242
Telebachillerato Comunitario (TBC)	1,257	741	326	190
Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva (BTED)	7	6	0	1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Evaluación, mediante el oficio núm. 1210000-078-2024 del 21 de junio de 2024.

De los 4,418 planteles seleccionados en la muestra y en los que se aplicó la AIPEEMS, se identificó que, el 68.0% (3,002 planteles) cumplió los cuatro criterios de participación determinados para la AIPEEMS: 1) el director respondió las rúbricas y el cuestionario

aplicables; 2) al menos el 50.0% de los docentes respondieron las rúbricas y el cuestionario aplicables; 3) al menos el 50.0% de los estudiantes respondieron el cuestionario correspondiente, y 4) al menos el 40.0% de las familias de los estudiantes respondieron el cuestionario; el 19.5% (863 planteles) no cumplió con ninguno de los cuatro criterios de participación, y el 12.5% (553 planteles) cumplió, únicamente, con el criterio 1, lo que implicó que la MEJOREDU no dispusiera de la información para obtener los resultados sobre las condiciones y procesos del 32.0% (1,416 planteles) de los planteles que aplicaron la AIPEEMS.

En cuanto al consolidado de los resultados de los 3,002 planteles escolares que cumplieron con los criterios de participación en la AIPEEMS 2023, la MEJOREDU informó<sup>32</sup> que, de acuerdo con el Programa Anual de Actividades 2024, “el reporte que agrega la información de los diferentes planteles en un solo consolidado con las cuatro dimensiones de la autoevaluación aún se encuentra en preparación, puesto que no requiere simplemente sumar los resultados del reporte de cada plantel, sino que tiene que haber un trabajo de ponderación de la información para que sea lo más pertinente posible”.

La MEJOREDU, en el transcurso de la auditoría, implementó los mecanismos de control para asegurar que la aplicación de la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior” se realice con la participación de los directores, docentes, estudiantes y familias en los planteles seleccionados en la muestra. Al respecto, la MEJOREDU remitió<sup>33</sup> a la ASF la Matriz de Riesgos 2024, en la que incluyó el riesgo “autoridades escolares y alumnos participan insuficientemente en las aplicaciones”; el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2024, en el que establece las acciones de control para reducir el riesgo referido, y el Documento de Administración de Riesgos Operativos del Proceso 2024, en el que determina las acciones preventivas para preservar y garantizar la confiabilidad y representatividad requerida de participación en los procesos de levantamiento de información, con lo que se solventa lo observado para 2023.

## 6. *Evaluaciones de las políticas educativas en educación media superior*

Al cierre de 2023, la MEJOREDU no reportó avance en el desarrollo de las evaluaciones sobre el diseño, implementación y resultados de las políticas educativas en educación media superior, en las que se deben considerar los resultados de las evaluaciones de los aprendizajes, la práctica docente, y las condiciones y procesos escolares del SEN, conforme lo establece el “Modelo de evaluación diagnóstica, formativa e integral. La evaluación al servicio de la mejora continua de la educación”. Al respecto, la entidad informó<sup>34</sup> que “[...] considerando como un criterio fundamental de decisión el hecho de que el Programa La Escuela es Nuestra, de educación básica, es el segundo programa con mayor presupuesto en el ramo educativo, se consideró apropiado dar cuenta de sus avances y resultados de

---

<sup>32</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-120-2024** del 22 de agosto de 2024.

<sup>33</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-134-2024** del 23 de septiembre de 2024.

<sup>34</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-078-2024** del 21 de junio de 2024.

manera prioritaria, antes de desarrollar evaluaciones referidas a otras políticas educativas [...] de educación [...] media superior”. Por esta razón, señaló que “no se han realizado avances en la definición de la estrategia metodológica de monitoreo de la implementación de políticas en las escuelas de educación media superior”.

Respecto de la colaboración de la SEP con la MEJOREDU en el desarrollo de las evaluaciones de las políticas educativas de educación media superior, la SEP informó<sup>35</sup> que “La Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU) no implementó alguna evaluación para la educación media superior en la que la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo (DGADAE) coadyuvara en el desarrollo [...]”.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la MEJOREDU, y con base en los hallazgos, se identificó que, al cierre de 2023, la entidad no reportó avance en el desarrollo de las evaluaciones sobre el diseño, implementación y resultados de las políticas educativas en educación media superior, en las que se deben considerar los resultados de las evaluaciones de los aprendizajes, la práctica docente, y las condiciones y procesos escolares del SEN, conforme lo establece el “Modelo de evaluación diagnóstica, formativa e integral. La evaluación al servicio de la mejora continua de la educación”.

#### 2023-1-47AYN-07-0115-07-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación implemente los mecanismos de control necesarios para desarrollar, en coadyuvancia con la Secretaría de Educación Pública, las evaluaciones sobre el diseño, implementación y resultados de las políticas educativas en educación media superior, a fin de valorar el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención a las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven a cabo para cumplir sus obligaciones en materia educativa, en términos de los artículos 18, párrafos primero y tercero, y 28, fracción I, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del numeral 4 del "Modelo de evaluación diagnóstica, formativa e integral. La evaluación al servicio de la mejora continua de la educación", y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, párrafo segundo, y norma cuarta, principio 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

---

<sup>35</sup> Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0753/2024** del 28 de febrero de 2024.

**7. Difusión de información que contribuya a la mejora del Sistema Educativo Nacional, en educación media superior**

En 2023, la MEJOREDU elaboró la “Estrategia Anual de Difusión en Plataformas Digitales” y la “Estrategia Anual de Comunicación en Medios Tradicionales”, las cuales fueron aprobadas por la Junta Directiva el 31 de mayo de 2023, con el objetivo de “reforzar el posicionamiento de MEJOREDU como referente en la definición de acciones en materia de mejora continua de la educación, a través de la divulgación de las actividades y obras generadas y la construcción de una narrativa que enfatice la necesidad de coordinar los esfuerzos de los diferentes actores e instancias del SEN para avanzar hacia una buena educación con justicia social, en el marco del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”.

En la revisión de la “Estrategia Anual de Difusión en Plataformas Digitales”, se identificó que se programaron 6 actividades específicas de difusión, relacionadas con la educación media superior, como se muestra a continuación:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE DIFUSIÓN PROGRAMADAS, RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CONFORME A LA “ESTRATEGIA ANUAL DE DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS DIGITALES”, 2023

	Actividad específica de difusión	¿Se realizó la difusión conforme a lo programado?
1.	Publicación en la normateca de MEJOREDU y difusión en redes sociales de las “Sugerencias para la concreción de componentes curriculares en educación media superior”.	✓
2.	Publicación en la normateca de MEJOREDU y difusión en redes sociales de los lineamientos para la mejora de las escuelas en educación media superior.	✓
3.	Difusión en redes sociales del informe de resultados de la investigación sobre el acoso entre estudiantes de educación media superior.	X
4.	Presentación pública y difusión en redes sociales del informe de resultados sobre la desafiliación escolar en educación media superior.	X
5.	Mensajes en redes sociales de la publicación sobre la participación estudiantil en la educación media superior.	X
6.	Presentación pública del estudio sobre las condiciones institucionales para el trabajo colaborativo y la formación situada de docentes en educación media superior.	X

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante los oficios núms. **1210000-026-2024** del 29 de febrero de 2024 y **1210000-120-2024** del 22 de agosto de 2024.

En síntesis, la MEJOREDU acreditó a la ASF la difusión en medios digitales de 2 de las 6 actividades específicas de difusión establecidas en la “Estrategia Anual de Difusión en Plataformas Digitales”, relacionadas con la educación media superior. Respecto de las 4 actividades de difusión que no se llevaron a cabo conforme a lo programado, se identificó que en 3 actividades la MEJOREDU no contó con el documento para su difusión, y en 1 actividad decidió no realizar la presentación pública del estudio.

- En lo concerniente a la “Estrategia Anual de Comunicación en Medios Tradicionales”, se identificó que en ésta se programó la comunicación de 6 productos relacionados con la educación media superior, como se muestra a continuación:

PRODUCTOS PARA COMUNICAR RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CONFORME A LA “ESTRATEGIA ANUAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS TRADICIONALES”, 2023

	Productos para comunicar	¿Se comunicó el producto?
1.	Investigación sobre el acoso entre estudiantes de educación media superior.	X
2.	Informe sobre la desafiliación escolar en educación media superior.	X
3.	Estudio sobre las condiciones institucionales para el trabajo colaborativo y la formación situada de docentes en educación media superior.	X
4.	La participación estudiantil en la educación media superior.	X
5.	Sugerencias para la concreción de componentes curriculares en educación media superior.	X
6.	Lineamientos para la mejora de las escuelas en educación media superior.	X

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante los oficios núms. **1210000-026-2024** del 29 de febrero de 2024 y **1210000-120-2024** del 22 de agosto de 2024.

La MEJOREDU no comunicó los 6 productos relacionados con la educación media superior previstos en la “Estrategia Anual de Comunicación en Medios Tradicionales”.

La MEJOREDU, en el transcurso de la auditoría, instaló el Grupo Estratégico de Comunicación y Difusión (GECyD), como mecanismo de control para garantizar que se difundan las actividades y productos programados en la "Estrategia Anual de Difusión en Plataformas Digitales" y en la "Estrategia Anual de Comunicación en Medios Tradicionales". Al respecto, la MEJOREDU proporcionó<sup>36</sup> a la ASF la Minuta de la Primera Reunión del Grupo Estratégico de Comunicación y Difusión, realizada el 15 de agosto de 2024, en la que se acordó que dicho grupo se conforma por la presidenta de la Junta Directiva de la MEJOREDU, los titulares de las áreas sustantivas, el titular del área encargada de Administración y Finanzas, el director general encargado de los asuntos de difusión en plataformas digitales y el subdirector encargado de los asuntos de comunicación social. El GECyD es el encargado de poner a consideración de la Junta Directiva las estrategias de comunicación y difusión, conforme al “Marco Rector de Comunicación Social y Difusión en Plataformas Digitales”, así como de proponer una agenda de trabajo organizada y sistematizada de los productos y las acciones institucionales a difundir. El GECyD debe sesionar por lo menos cuatro veces al año en forma ordinaria y realizar sesiones extraordinarias en caso de tratar asuntos específicos para garantizar el cumplimiento de las acciones de difusión descritas en la Estrategia Anual de Difusión en Plataformas Digitales y en la Estrategia Anual de Comunicación en Medios Tradicionales, con lo que se solventa lo observado para 2023.

<sup>36</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-134-2024** del 23 de septiembre de 2024.

**8. *Uso de los resultados de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en educación media superior, para la toma de decisiones***

En relación con el aprovechamiento de la información derivada de los resultados de la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior” (AIPEEMS), que fue la evaluación del Sistema Educativo Nacional, en el ámbito de las condiciones y procesos escolares, aplicada durante noviembre y diciembre de 2023, en los planteles de educación media superior, la SEP informó<sup>37</sup> que al inicio de 2023 “se acordó con la MEJOREDU la creación de un Comité Interinstitucional [integrado por representantes de la MEJOREDU, de los subsistemas de educación media superior y de la SEP] con el propósito de revisar los [...] materiales de la AIPEEMS”. Al respecto, la MEJOREDU proporcionó<sup>38</sup> la información de los acuerdos establecidos en las ocho sesiones del Comité Interinstitucional de la AIPEEMS realizadas en 2023, en los que se identificó la participación de los representantes de la SEP y de los subsistemas de educación media superior en la retroalimentación para ajustar los materiales de apoyo: “Reporte Gráfico de Resultados” y “Cuadernillo para el uso de los resultados”, diseñados por la entidad.

El análisis del contenido de los materiales de apoyo desarrollados para promover el aprovechamiento de la información derivada de los resultados de la AIPEEMS, se presenta a continuación:

---

<sup>37</sup> Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0753/2024** del 28 de febrero de 2024.

<sup>38</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-032-2024** del 12 de marzo de 2024.



MATERIALES DE APOYO DESARROLLADOS PARA PROMOVER EL APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS RESULTADOS DE LA "AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE PLANTELES ESCOLARES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR", 2023

Materiales de apoyo	Descripción	Análisis del grupo auditor de la ASF
Reporte Gráfico de Resultados	Tiene como finalidad retroalimentar al plantel mediante información contextualizada e integrada que le permita identificar su situación actual en lo que respecta a sus condiciones y procesos escolares.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la plataforma digital de la MEJOREDU, se puede generar el "Reporte Gráfico de Resultados" por cada plantel, con las respuestas de los temas evaluados en la AIPEEMS desglosados por cada una de las cuatro dimensiones relacionadas con las condiciones y procesos escolares:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ambientes pedagógicos: planeación escolar; participación y trabajo colaborativo de docentes; estrategias de acompañamiento a docentes y directivos; procesos pedagógicos de aula; estrategias para que los estudiantes accedan a materiales educativos, y estrategias para la atención de los estudiantes.</li> <li>2) Convivencia escolar: cultura de paz; inclusión, diversidad y perspectiva de género, y ambiente seguro y saludable en el plantel.</li> <li>3) Relación con la comunidad: estrategias escolares para involucrar a las familias de los estudiantes en el proceso educativo; acciones del plantel para favorecer la relación con la comunidad del entorno, y estrategias de vinculación del plantel con diversas instituciones.</li> <li>4) Contexto sociodemográfico e institucional: características socioeconómicas y familiares del estudiantado; características personales, académicas y laborales del personal docente; características del plantel, y características geográficas y sociales de la localidad donde se ubica el plantel.</li> </ol> </li> <li>• La MEJOREDU acreditó a la ASF que generó el "Reporte Gráfico de Resultados", por medio de la plataforma digital, a cada uno de los 3,002 planteles escolares que cumplieron con los criterios de participación de la AIPEEMS, en 2023.</li> </ul>
Cuadernillo para el uso de los resultados	Tiene como propósito orientar al Equipo Líder para el Diagnóstico y la Mejora Escolar, acerca de cómo se pueden aprovechar los hallazgos que presenta el Reporte Gráfico de Resultados de la AIPEEMS en cada plantel, de tal manera que la información obtenida por medio del trabajo colaborativo y reflexivo contribuya a diseñar o retroalimentar el Plan de Mejora Continua de acuerdo con las necesidades del plantel.	<p>La MEJOREDU elaboró el "Cuadernillo para el uso de los resultados", con la participación de los representantes de la SEP y de los subsistemas de educación media superior que integraron el Comité Interinstitucional de la AIPEEMS. En la revisión del "Cuadernillo para el uso de los resultados" se identificó que se estableció la metodología para el uso de resultados de la AIPEEMS, la cual se conformó por cuatro fases para orientar al Equipo Líder para el Diagnóstico y la Mejora Escolar de cada plantel en el diagnóstico y aprovechamiento de los resultados de la evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Fase 1. Lectura e interpretación de datos: tiene como propósito guiar al Equipo Líder para el Diagnóstico y la Mejora Escolar de cada plantel en identificar los elementos estructurales presentes en el Reporte Gráfico de Resultados, para llevar a cabo el análisis e interpretación contextualizada de los resultados por plantel.</li> <li>— Fase 2. Identificación de fortalezas y áreas de oportunidad: tiene como propósito orientar al Equipo Líder para el Diagnóstico y la Mejora Escolar de cada plantel en identificar las fortalezas y áreas de oportunidad de las condiciones y procesos escolares encontrados en cada una de las dimensiones evaluadas (ambientes pedagógicos, convivencia escolar, relación con la comunidad y contexto sociodemográfico e institucional).</li> </ul>

Materiales de apoyo	Descripción	Análisis del grupo auditor de la ASF
		<ul style="list-style-type: none"> <li>— Fase 3. Definición de acciones de mejora para ajustar el Plan de Mejora Continua: tiene como propósito guiar al Equipo Líder para el Diagnóstico y la Mejora Escolar de cada plantel en la forma de articular los hallazgos encontrados en la AIPEEMS con el Plan de Mejora Continua.</li> <li>— Fase 4. Diseño del plan de acción del Plan de Mejora Continua: tiene como propósito orientar al Equipo Líder para el Diagnóstico y la Mejora Escolar de cada plantel en establecer las estrategias, acciones y metas para la mejora del plantel.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante los oficios núms. **1210000-032-2024** del 12 de marzo de 2024 y **1210000-078-2024** del 21 de junio de 2024.

En síntesis, la MEJOREDU, con la participación de la SEP y de los subsistemas de educación media superior, desarrolló el “Reporte Gráfico de Resultados” para presentar los resultados de las rúbricas y los cuestionarios respondidos por los directores, docentes, estudiantes y familias de los estudiantes de los planteles que participaron en la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior” 2023, y elaboró el “Cuadernillo para el uso de los resultados” en el que estableció la metodología para orientar a los planteles sobre cómo aprovechar la información derivada de la evaluación de las condiciones y procesos escolares integrada en el “Reporte Gráfico de Resultados”. Ambos materiales ofrecen información de los aspectos evaluados sobre los ambientes pedagógicos, la convivencia escolar, la relación con la comunidad y el contexto sociodemográfico e institucional de los planteles de educación media superior, para promover el uso de forma diagnóstica y formativa de los resultados de la AIPEEMS, con el propósito de retroalimentar y apoyar al personal directivo y docente en la toma de decisiones para las estrategias, acciones y metas de mejora de las condiciones y procesos escolares que se establezcan en el Plan de Mejora Continua de cada plantel.

### 9. *Emisión de sugerencias que contribuyan a la mejora continua de la educación media superior*

En 2023, la MEJOREDU elaboró el documento “Sugerencias para la Concreción de Componentes Curriculares en Educación Media Superior: La Transversalidad”, aprobado por la Junta Directiva, en su décima segunda sesión ordinaria, el 13 de diciembre de 2023, el cual tiene como propósito “ofrecer elementos de mejora para la concreción del componente curricular de la transversalidad, a través de un planteamiento consistente en torno a su dimensión conceptual y metodológica, desde el diseño de los planes y programas de estudio, hasta de otros documentos curriculares que cada autoridad educativa elabore a partir del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior”.

El análisis de las seis etapas de la ruta para la construcción, emisión y seguimiento de las “Sugerencias para la Concreción de Componentes Curriculares en Educación Media Superior: La Transversalidad”, conforme al “Modelo interno para la formulación de

sugerencias de elementos para la mejora de la educación inicial, básica, media superior, inclusiva y de adultos”, se presenta a continuación:

ETAPAS DE LA RUTA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SUGERENCIAS PARA LA CONCRECIÓN DE COMPONENTES CURRICULARES EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR: LA TRANSVERSALIDAD

	Etapa	Descripción	Análisis del grupo auditor de a ASF
1.	Diagnóstico	Se identifican las principales problemáticas relacionadas con los planes y programas de educación media superior.	En el apartado I del documento “Sugerencias para la Concreción de Componentes Curriculares en Educación Media Superior: La Transversalidad”, se señala que “el currículum de la Educación Media Superior y su expresión concreta en planes y programas de estudio no han sido ajenos al problema de la fragmentación por disciplinas y, por tanto, la presencia de contenidos excesivamente amplios y extensos que, al abordarse de forma ajena a la realidad del estudiantado, reducen las posibilidades de un amplio involucramiento de éste respecto de las actividades escolares. [...] Desde la Reforma Integral de la Educación Media Superior de 2008, la segmentación por campo disciplinar se reconocía como uno de los principales problemas de los programas de estudio”.
2.	Desarrollo de las sugerencias	Se redactan acciones específicas, se integra el documento y se busca retroalimentación de diversos actores educativos.	En el apartado II del documento “Sugerencias para la Concreción de Componentes Curriculares en Educación Media Superior: La Transversalidad”, se señalan las tres sugerencias emitidas por la MEJOREDU para “ofrecer elementos de mejora para la concreción del componente curricular de la transversalidad”: <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ofrecer elementos que apoyen la consistencia del planteamiento de la transversalidad en los diferentes documentos curriculares.</li> <li>2) Promover el diálogo académico orientado a la concreción de la transversalidad en los servicios educativos.</li> <li>3) Desarrollar orientaciones para el trabajo con metodologías y actividades didácticas que favorezcan el desarrollo de la transversalidad.</li> </ol> <p>Asimismo, se precisa que, con la finalidad de conocer los retos y experiencias de trabajo sobre la transversalidad, se consideraron los diálogos con docentes e investigadores desde el año 2020, quienes expresaron problemáticas relacionadas con la transversalidad en el contexto del Marco Curricular Común, que fueron tomadas en cuenta para los propósitos del documento referido.</p>
3.	Emisión	Se formalizan las sugerencias por medio de la aprobación de la Junta Directiva, para su posterior publicación en la página institucional.	El documento “Sugerencias para la Concreción de Componentes Curriculares en Educación Media Superior: La Transversalidad” fue aprobado por la Junta Directiva, el 13 de diciembre de 2023. Su publicación en la página de MEJOREDU fue el 09 de enero de 2024.

	Etapa	Descripción	Análisis del grupo auditor de a ASF
4.	Comunicación y difusión	Se definen los recursos para la comunicación y difusión de las sugerencias.	El documento “Sugerencias para la Concreción de Componentes Curriculares en Educación Media Superior: La Transversalidad” se comunicó en la página institucional de la MEJOREDU y se difundió por medio de las cuentas de Facebook y X.
5.	Implementación	Esta etapa, los destinatarios de las sugerencias (autoridades educativas federal y locales) deben implementar las sugerencias emitidas por la MEJOREDU.	No se determinó el plazo para la implementación de las sugerencias emitidas por la MEJOREDU, al cierre de 2023, en el documento “Sugerencias para la Concreción de Componentes Curriculares en Educación Media Superior: La Transversalidad”.
6.	Acompañamiento y seguimiento	Inicia una vez que la MEJOREDU emite las sugerencias y las pone a disposición de los destinatarios de forma directa y formal. El acompañamiento se realiza con el propósito de construir una comprensión compartida entre la comisión y los destinatarios con respecto a la perspectiva desde la que se plantean las sugerencias, así como analizar posibilidades para su atención; en tanto que el seguimiento indaga la manera en la que las sugerencias se incorporan en las acciones de mejora continua que realizan los destinatarios.	La etapa de acompañamiento y seguimiento que debe realizar la MEJOREDU a las sugerencias emitidas en el documento “Sugerencias para la Concreción de Componentes Curriculares en Educación Media Superior: La Transversalidad”, corresponde llevarla a cabo a partir de 2024, debido a que fueron aprobadas por la Junta Directiva, el 13 de diciembre de 2023, y se publicaron el 09 de enero de 2024.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante los oficios núms. **1210000-026-2024** del 29 de febrero de 2024 y **1210000-032-2024** del 12 de marzo de 2024.

En síntesis, en 2023, la MEJOREDU, de conformidad con el “Modelo interno para la formulación de sugerencias de elementos para la mejora de la educación inicial, básica, media superior, inclusiva y de adultos”, elaboró el documento “Sugerencias para la Concreción de Componentes Curriculares en Educación Media Superior: La Transversalidad”, el cual contiene tres sugerencias emitidas por la entidad orientadas a: ofrecer elementos que apoyen la consistencia del planteamiento de la transversalidad en los diferentes documentos curriculares; promover el diálogo académico orientado a la concreción de la transversalidad en los servicios educativos, y desarrollar orientaciones para el trabajo con metodologías y actividades didácticas que favorezcan el desarrollo de la transversalidad. La MEJOREDU no determinó el plazo para la implementación de las sugerencias referidas.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la MEJOREDU, y con base en los hallazgos, se identificó que la entidad no determinó el plazo para la implementación de las sugerencias emitidas, al cierre de 2023, en el documento “Sugerencias para la Concreción de Componentes Curriculares en Educación Media Superior: La Transversalidad”.

**2023-1-47AYN-07-0115-07-005 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación establezca las medidas de control necesarias para que, en las sugerencias que emita para la mejora de los planes y programas de estudio de educación media superior, se determine el plazo para su implementación, a fin de contribuir a generar en el Sistema Educativo Nacional las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación, en términos del artículo 28, fracción VI, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; del apartado IV, del "Modelo interno para la formulación de sugerencias de elementos para la mejora de la educación inicial, básica, media superior, inclusiva y de adultos", y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, párrafos primero y segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**10. *Ejercicio del presupuesto en el cumplimiento de los objetivos y metas de las evaluaciones del SEN, en educación media superior***

En 2023, el presupuesto ejercido por la MEJOREDU en el Pp P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", reportado en la Cuenta Pública, y acreditado por la entidad,<sup>39</sup> fue de 334,383.3 miles de pesos, monto igual al modificado, e inferior en 0.1% (307.0 miles de pesos) al aprobado, de 334,690.3 miles de pesos, como se presenta a continuación:

---

<sup>39</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-026-2024** del 29 de febrero de 2024.

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DE LA MEJOREDU EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P016 "PLANEACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN", POR CAPÍTULO DE GASTO, 2023  
(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo de gasto	Presupuesto			Participación (%) (d)=(c/Σc)*100	Variación Ejercido/Aprobado	
	Aprobado (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)		Absoluta (e)=(c-a)	Porcentual (f)=(c/a-1)*100
P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación"	334,690.3	334,383.3	334,383.3	100.0	(307.0)	(0.1)
1000 "Servicios personales"	256,134.7	294,240.9	294,240.9	88.0	38,106.3	14.9
2000 "Materiales y suministros"	1,276.6	1,043.2	1,043.2	0.3	(233.4)	(18.3)
3000 "Servicios generales"	77,279.1	39,099.2	39,099.2	11.7	(38,179.9)	(49.4)

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Estado Analítico del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2023**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ramo 47. Entidades No Sectorizadas, p. 16, y con la información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el oficio núm. **1210000-026-2024** del 29 de febrero de 2024.

NOTA: La cantidad total puede no ser la suma exacta de los parciales, debido al redondeo.

De los 334,383.3 miles de pesos ejercidos en el Pp P016, el 88.0% (294,240.9 miles de pesos) se erogó en el capítulo 1000 "Servicios personales", para las remuneraciones al personal; el 11.7% (39,099.2 miles de pesos), en el capítulo 3000 "Servicios generales", para los servicios básicos y de arrendamiento, y el 0.3% (1,043.2 miles de pesos), en el capítulo 2000 "Materiales y suministros", para la adquisición de insumos y suministros requeridos para el desempeño de las actividades administrativas.

En la revisión de las adecuaciones presupuestarias 2023 del Pp P016,<sup>40</sup> se identificó que la diferencia de 307.0 miles de pesos, entre el presupuesto ejercido y el aprobado, se debió a la reserva presupuestal aplicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la aplicación de medidas de austeridad.

Por lo que corresponde al ejercicio de los recursos del Pp P001 "Diseño de la Política Educativa", a cargo de la DGADAE de la SEP, la secretaría informó<sup>41</sup> que "en 2023, la DGADAE no realizó actividades relacionadas con las evaluaciones del SEN, en educación media superior, por tal motivo, no se erogaron recursos en el Pp P001 que se puedan identificar y clasificar por capítulo y/o partida de gasto".

<sup>40</sup> Información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, mediante el oficio núm. **1210000-120-2024** del 22 de agosto de 2024.

<sup>41</sup> Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2656/2024** del 24 de junio de 2024.

- Presupuesto aprobado y ejercido, y cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp P016, a cargo de la MEJOREDU

En el Pp P016, la MEJOREDU ejerció un monto de 334,383.3 miles de pesos, 0.1% (307.0 miles de pesos) menos que el presupuesto aprobado de 334,690.3 miles de pesos. La MEJOREDU informó<sup>42</sup> que el efecto de las reducciones presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp P016 en 2023 “se observó únicamente en el [indicador de] Componente 3 [Porcentaje de lineamientos, criterios, sugerencias, programas y materiales para la mejora continua de la educación emitidos] de la MIR, ya que la meta alcanzada quedó por debajo de la meta programada en el segundo semestre de 2023”, como se presenta en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCIDO, Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE LINEAMIENTOS, CRITERIOS, SUGERENCIAS, PROGRAMAS Y MATERIALES PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN EMITIDOS”, 2023  
(Miles de pesos y por cientos)

Nivel	Programa presupuestario / Nombre del indicador	Presupuesto aprobado / Meta establecida	Presupuesto ejercido / Resultados	Variación del presupuesto / Cumplimiento de metas	Explicación de la MEJOREDU sobre la variación
P016	“Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”	334,690.3	334,383.3	(307.0)	
Componente	Porcentaje de lineamientos, criterios, sugerencias, programas y materiales para la mejora continua de la educación emitidos.	100.0	96.4	96.4	“Derivado de la reserva de recursos [...] registrada en el Módulo de Adecuaciones Presupuestales (MAP) del sistema informático de la SHCP, el pasado 29 de junio de 2023, se determinó cancelar las reuniones con las áreas estatales encargadas de la formación continua programadas para los meses de julio, agosto y septiembre”.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Estado Analítico del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2023**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ramo 47. Entidades No Sectorizadas, p. 16, y en el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la MIR del Pp P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, reportado en la Cuenta Pública 2023.

### 11. Rendición de cuentas de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en educación media superior

Para 2023, la MEJOREDU definió el árbol del problema del Pp P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, en el que

<sup>42</sup> Mediante el oficio núm. **1210000-120-2024** del 22 de agosto de 2024.

identificó el problema público: “las autoridades educativas federales y locales promueven de manera limitada la mejora continua de la educación”.

En el PEF 2023, la MEJOREDU incluyó la MIR del Pp P016, en la que estableció 11 indicadores relacionados con la educación media superior, cuyo análisis en cuanto a los resultados reportados en el “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2023, se muestra en el cuadro siguiente:

INDICADORES DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P016 “PLANEACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN”, Y RESULTADOS REPORTADOS POR LA MEJOREDU EN LA CUENTA PÚBLICA 2023

Nombre del indicador	Análisis del grupo auditor de la ASF
<b>Nivel de Fin</b>	
Cambio en el porcentaje de personas entre 20 y 24 años de edad que cuentan con al menos la Educación Media Superior completa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La MEJOREDU no reportó resultados de este indicador en la Cuenta Pública 2023, debido a que “la meta es quinquenal”, lo cual se verificó en la revisión de la ficha técnica del indicador, en la que se señala que la línea base para medirlo fue el año 2015.</li> </ul>
<b>Nivel de Propósito</b>	
Porcentaje de autoridades educativas (federal y locales) que promueven de manera eficaz la mejora continua de la educación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La MEJOREDU reportó, en la Cuenta Pública 2023, que el 82.4% (103) de los 125 encuestados obtuvo un umbral mayor o igual que 0.7 en el índice de promoción de la mejora continua de la educación, porcentaje superior al programado, de 25.2%, y acreditó a la ASF el resultado reportado.</li> </ul>
<b>Nivel de Componente</b>	
Porcentaje de indicadores para monitorear los resultados de la mejora educativa actualizados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La MEJOREDU reportó, en la Cuenta Pública 2023, que el 100.0% (3) de los indicadores programados fueron actualizados, y acreditó a la ASF el resultado reportado.</li> </ul>
Porcentaje de la oferta de estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones para la mejora de la educación fortalecida.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La MEJOREDU reportó, en la Cuenta Pública 2023, que el 100.0% (8) de los estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas programados fueron concluidos, y acreditó a la ASF el resultado reportado.</li> </ul>
Porcentaje de acuerdos dirigidos a la coordinación de las autoridades educativas para la mejora continua cumplidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La MEJOREDU reportó, en la Cuenta Pública 2023, que el 100.0% (4) de los acuerdos dirigidos a la coordinación de las autoridades educativas para la mejora continua programados fueron cumplidos. Al respecto, la entidad no sustentó el resultado reportado.</li> </ul>
Porcentaje de lineamientos, criterios, sugerencias, programas y materiales para la mejora continua de la educación emitidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La MEJOREDU reportó, en la Cuenta Pública 2023, que el 96.4% (27) de los 28 documentos programados (lineamientos, criterios, sugerencias, programas y materiales para la mejora continua de la educación) fueron emitidos, y acreditó a la ASF el resultado reportado.</li> </ul>
<b>Nivel de Actividad</b>	
Porcentaje de avance en el tratamiento de información para la actualización de indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La MEJOREDU reportó, en la Cuenta Pública 2023, que el 100.0% (6) de las bases de datos estadísticas programadas fueron tratadas, y acreditó a la ASF el resultado reportado.</li> </ul>
Porcentaje de sesiones de los órganos de gobierno y consulta de la MEJOREDU realizadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La MEJOREDU reportó, en la Cuenta Pública 2023, un resultado de 113.6%, al realizar 25 sesiones, respecto de las 22 sesiones programadas, y acreditó a la ASF el resultado reportado.</li> </ul>



Nombre del indicador	Análisis del grupo auditor de la ASF
Porcentaje de marcos conceptuales y metodológicos diseñados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La MEJOREDU reportó, en la Cuenta Pública 2023, que el 100.0% (5) de los marcos conceptuales y metodológicos programados fueron diseñados, y acreditó a la ASF el resultado reportado.</li> </ul>
Porcentaje de instrumentos de los estudios, investigaciones especializadas, y evaluaciones para la mejora educativa elaborados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La MEJOREDU reportó, en la Cuenta Pública 2023, que el 100.0% (8) de los instrumentos para estudios, investigaciones especializadas, y evaluaciones para la mejora educativa programados fueron elaborados, y acreditó a la ASF el resultado reportado.</li> </ul>
Porcentaje de avance en el seguimiento a lineamientos, criterios, sugerencias, programas y materiales para la mejora educativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La MEJOREDU reportó, en la Cuenta Pública 2023, que el 100.0% (12) de las etapas de seguimiento programadas fueron realizadas, y acreditó a la ASF el resultado reportado.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación mediante los oficios núms. **1210000-026-2024** del 29 de febrero de 2024, **1210000-072-2024** del 07 de junio de 2024, y **1210000-134-2024** del 23 de septiembre de 2024, y en el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**, de la MIR del Pp P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, reportado en la Cuenta Pública 2023.

En síntesis, en la Cuenta Pública 2023, la MEJOREDU incluyó información del Pp P016, sobre el porcentaje de autoridades educativas encuestadas que señalaron que promovieron la mejora continua de la educación; la actualización de indicadores para monitorear los resultados de la mejora educativa; la elaboración de estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones para la mejora de la educación; el cumplimiento de acuerdos dirigidos a la coordinación de las autoridades educativas para la mejora continua; la emisión de criterios, sugerencias, programas y materiales para la mejora continua de la educación; la realización de sesiones con los órganos de gobierno y consulta de la MEJOREDU; el diseño de marcos conceptuales y metodológicos, así como del avance en el seguimiento a los lineamientos, criterios, sugerencias, programas y materiales para la mejora educativa. El resultado reportado por la MEJOREDU en la Cuenta Pública 2023, para uno de los 11 indicadores de la MIR del Pp P016, relacionados con la educación media superior, no fue sustentado por la entidad.

Por lo que corresponde al Pp P001 “Diseño de la Política Educativa”, a cargo de la SEP, la dependencia no incluyó, en la MIR de dicho programa, indicadores relacionados con las evaluaciones del SEN, en educación media superior, motivo por el cual no reportó en el “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2023, información del avance en el desarrollo de las evaluaciones del SEN, en educación media superior, en las que debe coadyuvar con la MEJOREDU.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó<sup>43</sup> a la ASF que, conforme al esquema de trabajo diseñado con los mecanismos de colaboración por implementar con la MEJOREDU para

<sup>43</sup> Mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4153/2024** del 27 de septiembre de 2024.

coadyuvar en el desarrollo de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, identificará durante el periodo de planeación de la MIR 2026 (abril y mayo de 2025) si existen las condiciones para incluir indicadores relativos a las evaluaciones de educación media superior, en función de los proyectos de evaluación que la MEJOREDU prevea en su programa anual de actividades, con lo que se solventa lo observado para 2023.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la MEJOREDU, y con base en los hallazgos, se identificó que el resultado reportado por la MEJOREDU en la Cuenta Pública 2023, para uno de los 11 indicadores de la MIR del Pp P016, relacionados con la educación media superior, no fue sustentado por la entidad.

#### 2023-1-47AYN-07-0115-07-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación establezca los mecanismos de control necesarios para garantizar que la información reportada en la Cuenta Pública del indicador incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", relacionado con el cumplimiento de acuerdos dirigidos a la coordinación de las autoridades educativas para la mejora continua, esté sustentada en los registros internos de la entidad, a fin de valorar y asegurar el cumplimiento de los objetivos y las metas del programa, y que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de transparencia, control y rendición de cuentas, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 1, párrafo segundo, 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, párrafo segundo, y norma cuarta, párrafo tercero, y principio 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### ***Consecuencias Sociales***

En 2023, la MEJOREDU dio prioridad a la "Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior". En coordinación con la SEP, aplicó la "Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior" en 4,418 planteles de educación media superior, y desarrolló los materiales de apoyo para el análisis de los resultados de la "Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior", con el propósito de promover el uso formativo de los resultados, así como retroalimentar y apoyar al personal directivo y docente en la toma de decisiones para las

estrategias, acciones y metas de mejora de las condiciones y procesos escolares que se establezcan en el Plan de Mejora Continua de cada plantel.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

6 Recomendaciones al Desempeño.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar las evaluaciones para la mejora continua de la educación media superior, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el “Diagnóstico del programa presupuestario P016 Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDUC) reconoció que, aun cuando “en el periodo 2013-2018, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) realizó [...] evaluaciones de diversos componentes y procesos del Sistema Educativo Nacional (SEN), existe la necesidad de profundizar en el conocimiento de éstos, no sólo por las insuficiencias

observadas en la cobertura de las evaluaciones, sino por [...] los bajos niveles de logro de aprendizaje que presentan los estudiantes de la educación media superior”.<sup>44</sup> Asimismo, señaló que, aunque el “INEE realizó esfuerzos [...] para emitir recomendaciones específicas para la mejora de la educación a través de directrices a las autoridades educativas [...], su aceptación no tuvo el impacto esperado”.<sup>45</sup>

Para atender esta problemática, a la MEJOREDU se le dotó de atribuciones para realizar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN; establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos de la mejora continua de la educación; sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los planes y programas de estudio de educación media superior, y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional. En tanto que a la SEP se le encomendaron las atribuciones de coadyuvar con la MEJOREDU, en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN y de promover el aprovechamiento de la información derivada de las evaluaciones.

Para cumplir con lo mandatado, en 2023, la MEJOREDU operó el Pp P016 “Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación”, y la SEP, el Pp P001 “Diseño de la Política Educativa”.

Los principales resultados de la fiscalización de las evaluaciones para la mejora continua de educación media superior, en 2023, fueron los siguientes:

En el diseño:

- El diseño normativo-institucional de las evaluaciones del SEN, en educación media superior, se conformó por los mandatos establecidos en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se mandata, en el artículo 3o., el derecho que tiene toda persona a la educación; la Ley General de Educación, en la que se dispone, en el artículo 21, que la evaluación de los educandos comprenderá la valoración de los conocimientos, las habilidades y las destrezas; en la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, en la que se establecen, en el artículo 28, las atribuciones de la MEJOREDU relacionadas con las evaluaciones del SEN, en educación media superior, que se enfocan en realizar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN; establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación; sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los planes y programas de estudio de educación media superior, y difundir información que contribuya a la mejora continua del SEN.

---

<sup>44</sup> Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, “**Diagnóstico del programa presupuestario P016 Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación**”, México, p. 11.

<sup>45</sup> **Ibid.**, p. 21.

- Además de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, las atribuciones de las áreas administrativas de la MEJOREDU debían especificarse en el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, así como en los manuales de Función y de Procedimientos, a la fecha de conclusión del presente informe de auditoría:
  - El Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación no se había expedido, aun cuando en el artículo tercero transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, se dispuso que debía expedirse dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de la ley, plazo que se cumplió el 29 de enero de 2020.
  - Los manuales de Función y de Procedimientos de la MEJOREDU no se habían elaborado, aun cuando en el artículo 35, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, se señaló que debían establecerse para el funcionamiento y operación de la entidad.
- En cuanto a los manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo (DGADAE) de la SEP, encargada de coadyuvar con la MEJOREDU en el desarrollo de las evaluaciones del SEN, al cierre de 2023, éstos no se habían expedido, aun cuando en el artículo sexto transitorio del Reglamento Interior de la SEP (RISEP) se estableció que debían emitirse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del RISEP, plazo que se cumplió el 15 de marzo de 2021.
- El diseño programático-presupuestal en el que se enmarcaron las evaluaciones del SEN, en educación media superior, fue consistente, ya que en la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, se aprobó un presupuesto de 334,690.3 miles de pesos para el Pp P016, a cargo de la MEJOREDU; dicho programa se alineó con los cinco objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación relacionados con las evaluaciones del SEN. Asimismo, se aprobó un monto de 140,849.8 miles de pesos para el Pp P001, a cargo de la DGADAE de la SEP, para coadyuvar en el desarrollo de evaluaciones del SEN; este programa se alineó con el objetivo prioritario 6, la estrategia prioritaria 6.1 y la acción puntual 6.1.4 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

En el establecimiento de lineamientos y criterios para regular los procesos valorativos de la mejora continua de la educación media superior, en 2023, la MEJOREDU:

- No avanzó en la elaboración de los lineamientos para realizar las evaluaciones de la práctica docente en educación media superior, ya que dio prioridad a la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior”.
- Elaboró el proyecto de los “Lineamientos específicos para la realización de la Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior”. Al cierre de ese año, dichos lineamientos no habían sido aprobados.
- Elaboró los “Criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación”, con el objeto de “orientar el trabajo de las instancias evaluadoras en educación media superior, respecto a los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación referidos al aprendizaje de las y los estudiantes y a la evaluación formativa en aulas y escuelas”. Estos criterios fueron aprobados por la Junta Directiva, en la sexta sesión ordinaria, el 26 de junio de 2024, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2024.
- No avanzó en la elaboración de los criterios que debían cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación media superior en los ámbitos de la práctica docente y de las condiciones y procesos escolares.

En la evaluación del aprendizaje de los estudiantes, en 2023, la MEJOREDU no desarrolló la evaluación del aprendizaje de los estudiantes en educación media superior, debido a que informó que es necesario que los subsistemas de educación media superior alineen sus planes y programas de aprendizaje con el nuevo Marco Curricular Común desarrollado por la SEP. Ello, de conformidad con el “Acuerdo número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior”, en el que se determina que la Secretaría de Educación Pública coordinará y emprenderá las acciones necesarias para que en las instituciones de educación media superior se inicie el proceso de implementación del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, conforme al cual se diseñarán los planes y programas de estudio del bachillerato o equivalentes que se impartan.

En la evaluación de la práctica docente:

- La MEJOREDU, al cierre de 2023, no avanzó en el diseño conceptual, metodológico y técnico de la evaluación de la práctica docente en educación media superior.
- Al cierre de 2023, la SEP no había establecido mecanismos para coadyuvar con la MEJOREDU en el desarrollo de la evaluación de la práctica docente, en educación media superior.

En la evaluación de las condiciones y procesos escolares:

- Para la aplicación de la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior” (AIPEEMS), en 2023, la MEJOREDU determinó una muestra de 4,418 planteles, que representaron el 30.0% de los 14,696 planteles públicos de educación media superior existentes en ese año.
- Durante noviembre y diciembre de 2023, la MEJOREDU, por medio de su plataforma digital, puso a disposición de las comunidades escolares de los planteles de educación media superior los instrumentos, revisados por el Comité Interinstitucional de la AIPEEMS, el cual se integró por representantes de la MEJOREDU, de los subsistemas de educación media superior y de la SEP, para llevar a cabo la aplicación de la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior”, que consistieron en: 22 rúbricas valorativas dirigidas a directores y docentes, y 4 cuestionarios con preguntas de opción múltiple para directores, docentes, estudiantes y familias sobre cuatro dimensiones: ambientes pedagógicos; convivencia escolar; relación con la comunidad, y contexto sociodemográfico e institucional.
- De los 4,418 planteles seleccionados en la muestra y en los que se aplicó la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior”, el 68.0% (3,002 planteles) cumplió los cuatro criterios de participación determinados por la MEJOREDU: 1) el director respondió las rúbricas y el cuestionario aplicables; 2) al menos el 50.0% de los docentes respondieron las rúbricas y el cuestionario aplicables; 3) al menos el 50.0% de los estudiantes respondieron el cuestionario correspondiente, y 4) al menos el 40.0% de las familias de los estudiantes respondieron el cuestionario; el 19.5% (863 planteles) no cumplió con ninguno de los criterios de participación, y el 12.5% (553 planteles) cumplió, únicamente, con el criterio 1, lo que implicó que la MEJOREDU no dispusiera de la información para obtener los resultados sobre las condiciones y procesos del 32.0% (1,416 planteles) de los planteles que aplicaron la AIPEEMS, en 2023.
- En cuanto al consolidado de los resultados de los 3,002 planteles escolares que cumplieron con los criterios de participación en la AIPEEMS 2023, la MEJOREDU precisó que, de acuerdo con el Programa Anual de Actividades 2024, “el reporte que agrega la información de los diferentes planteles en un solo consolidado con las cuatro dimensiones de la autoevaluación aún se encuentra en preparación”.

En las evaluaciones de las políticas educativas, al cierre de 2023, la MEJOREDU no reportó avance en el desarrollo de las evaluaciones sobre el diseño, implementación y resultados de las políticas educativas en educación media superior.

En la difusión de información que contribuya a la mejora del SEN, en educación media superior, la MEJOREDU:

- Realizó 2 de las 6 actividades específicas de difusión establecidas en la “Estrategia Anual de Difusión en Plataformas Digitales”.

- No difundió los 6 productos previstos en la “Estrategia Anual de Comunicación en Medios Tradicionales”.

En el uso de los resultados de las evaluaciones del SEN, en educación media superior, para la toma de decisiones, en 2023, la MEJOREDU, con la participación de la SEP y de los subsistemas de educación media superior, desarrolló:

- El “Reporte Gráfico de Resultados”, para presentar los resultados de las rúbricas y los cuestionarios respondidos por los directores, docentes, estudiantes y familias de los estudiantes de los planteles que participaron en la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior” 2023.
- El “Cuadernillo para el uso de los resultados”, en el que estableció la metodología para orientar a los planteles sobre cómo aprovechar la información derivada de la evaluación de las condiciones y procesos escolares integrada en el “Reporte Gráfico de Resultados”.

Ambos materiales se diseñaron con el propósito de promover el uso formativo de los resultados, así como retroalimentar y apoyar al personal directivo y docente en la toma de decisiones para las estrategias, acciones y metas de mejora de las condiciones y procesos escolares que se establezcan en el Plan de Mejora Continua de cada plantel.

En la emisión de sugerencias que contribuyan a la mejora continua de la educación media superior, en 2023, la MEJOREDU emitió las “Sugerencias para la Concreción de Componentes Curriculares en Educación Media Superior: La Transversalidad”, sin determinar el plazo para su implementación.

En el ejercicio del presupuesto en el cumplimiento de los objetivos y las metas de las evaluaciones del SEN, en educación media superior, en 2023:

- El presupuesto ejercido por la MEJOREDU en el Pp P016, y reportado en la Cuenta Pública, fue de 334,383.3 miles de pesos, igual al modificado, e inferior en 0.1% (307.0 miles de pesos) al aprobado, de 334,690.3 miles de pesos.
- La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo de la SEP no erogó recursos del Pp P001 “Diseño de la Política Educativa” en actividades relacionadas con las evaluaciones del SEN, en educación media superior.

En opinión del grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, en 2023, la MEJOREDU, en coordinación con la SEP, aplicó la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior” en 4,418 planteles de educación media superior; desarrolló los materiales de apoyo para el análisis de los resultados de la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior”, con el propósito de promover el uso formativo de los resultados, así como retroalimentar y apoyar al personal directivo y docente en la toma de decisiones para las estrategias, acciones y metas de mejora de las condiciones y procesos escolares que se establezcan en el Plan de Mejora



Continúa de cada plantel, y emitió sugerencias para la concreción de los componentes curriculares en educación media superior, con un presupuesto ejercido de 334,383.3 miles de pesos. En ese año, la MEJOREDU dio prioridad a la “Autoevaluación Institucional de Planteles Escolares de Educación Media Superior”.

En la revisión, se identificaron áreas de mejora en el diseño e implementación de las evaluaciones del SEN, en educación media superior:

- En el diseño, las áreas de mejora se relacionaron con expedir el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, y emitir los manuales de Función y de Procedimientos de la MEJOREDU y los manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo de la SEP, en los que se definan las funciones, responsabilidades, procesos y tramos de control de las unidades responsables de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional.
- En la implementación, las áreas de mejora se relacionaron con elaborar los lineamientos para llevar a cabo las evaluaciones del SEN; establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cuantitativos y formativos de la mejora continua de la educación en los ámbitos de la práctica docente, y de las condiciones y procesos escolares; implementar medidas de control para realizar las evaluaciones del SEN, relacionadas con la práctica docente y las políticas educativas en educación media superior; difundir las actividades y productos establecidos en la “Estrategia Anual de Difusión en Plataformas Digitales” y en la “Estrategia Anual de Comunicación en Medios Tradicionales”, y definir el plazo de implementación de las sugerencias para la mejora de los planes y programas de estudio de educación media superior.

En cuanto al valor de la fiscalización se prevé que los resultados de la auditoría permitan a la MEJOREDU:

- Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación en los ámbitos de la práctica docente y de las condiciones y procesos escolares en educación media superior.
- Elaborar los lineamientos para llevar a cabo las evaluaciones de la práctica docente y de las condiciones y procesos escolares en educación media superior.
- Realizar las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, relacionadas con la práctica docente y las políticas educativas para promover el uso de los resultados de las evaluaciones en la toma de decisiones de las autoridades educativas para la mejora continua de la educación.

- Determinar el plazo para la implementación de las sugerencias para la mejora de los planes y programas de estudio de educación media superior.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Evelyn Irene Galicia Reynoso

Lic. Marisela Márquez Uribe

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La MEJOREDU remitió información para la atención de las observaciones de los resultados núms. 2, 4, 6, 9 y 11, sin aportar los elementos suficientes para atender lo observado.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Evaluar que el diseño normativo-institucional y programático-presupuestal en el que se enmarcan las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en educación media superior fue pertinente, en 2023, para la atención del problema público que buscó resolver.
2. Verificar que, en 2023, la MEJOREDU estableció lineamientos y criterios para regular los procesos valorativos de la mejora continua de la educación media superior que debían cumplir las instancias evaluadoras.

3. Verificar que, en 2023, la MEJOREDU realizó evaluaciones del aprendizaje de los estudiantes de educación media superior, y que la SEP coadyuvó en su desarrollo.
4. Verificar que, en 2023, la MEJOREDU realizó evaluaciones de la práctica docente en educación media superior, y que la SEP coadyuvó en su desarrollo.
5. Verificar que, en 2023, la MEJOREDU realizó evaluaciones de las condiciones y procesos escolares en los planteles de educación media superior, y que la SEP coadyuvó en su desarrollo.
6. Verificar que, en 2023, la MEJOREDU realizó evaluaciones de las políticas educativas en los planteles de educación media superior, y que la SEP coadyuvó en su desarrollo.
7. Verificar que, en 2023, la MEJOREDU implementó una estrategia para difundir entre los actores educativos la información institucional para contribuir a la mejora de la educación media superior.
8. Revisar que, en 2023, la MEJOREDU, en coordinación con la SEP, implementó mecanismos para promover el aprovechamiento de la información obtenida de las evaluaciones del SEN, en educación media superior, para la toma de decisiones.
9. Evaluar que, en 2023, la MEJOREDU emitió sugerencias dirigidas a la mejora de los planes y programas de estudio de educación media superior.
10. Verificar que los registros del presupuesto aprobado, modificado y ejercido de la MEJOREDU, en 2023, mediante el Pp P016 "Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", y de la SEP, mediante el Pp P001 "Diseño de la Política Educativa", fueron consistentes con la información presentada en la Cuenta Pública de ese año, así como la incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
11. Revisar que la MEJOREDU y la SEP reportaron, en la Cuenta Pública 2023, información respecto del cumplimiento de los objetivos y las metas relacionados con las evaluaciones del SEN, en educación media superior, así como la consistencia de los registros internos de ambas instituciones con la información reportada en ese instrumento de rendición de cuentas.
12. Evaluar, de forma transversal, en el marco de la valoración del control interno institucional, las actividades implementadas, en 2023, por la MEJOREDU y la SEP, en el desarrollo de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, en educación media superior.

#### *Áreas Revisadas*

En la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la Secretaría Ejecutiva; las unidades de Evaluación Diagnóstica, de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e

Innovación Educativa, y de Vinculación e Integralidad del Aprendizaje, así como la Dirección General de Planeación y Presupuesto.

En la Secretaría de Educación Pública, las direcciones generales de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo, y de Presupuesto y Recursos Financieros.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 24, fracción I, y 111, párrafo tercero.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera, párrafos primero y segundo, y norma cuarta, párrafo tercero, y principio 13.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, artículos 18, párrafos primero y tercero; 28, fracciones I, III y VI, y 35, fracción VII.

"Modelo de evaluación diagnóstica, formativa e integral. La evaluación al servicio de la mejora continua de la educación", numeral 3.3, apartado II, y numeral 4.

"Modelo interno para la formulación de sugerencias de elementos para la mejora de la educación inicial, básica, media superior, inclusiva y de adultos", apartado IV.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.